

## INFORME DE COMISARIO

A los Socios

**CONSTRUCTORA HIDALGO CIA. LTDA.**

**Guayaquil, Ecuador**

1. He examinado el balance general de **CONSTRUCTORA HIDALGO CIA. LTDA.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil al 31 de diciembre de 1999 y el correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisoría que consideramos necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad es cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías vigente relativa a la función del Comisario.
2. La administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Socios.
3. El sistema de control interno en general es adecuado, los libros de actas y registros, los comprobantes y la correspondencias se llevan y mantienen adecuadamente; de la misma manera, las conservación y custodia de los bienes de la Compañía son satisfactorias.
4. **CONSTRUCTORA HIDALGO CIA. LTDA.**, ha cumplido con sus obligaciones como agente de percepción del impuesto a la renta así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de su administración. Para obtener una certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectué pruebas del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
5. Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable y están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en la Ley de Régimen Interno y su Reglamento y Aplicación.
6. Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que hemos llevado a cabo para cumplir con lo señalado en el Art. 279 en la Ley de Compañía vigente, conceptuamos que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

*Mónica Maruri*

**Mónica Maruri**

**Comisario Principal**

31 de octubre del 2.000  
Guayaquil, Ecuador



17 NOV. 2000